edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO	059 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	INFROCON S.A.S
NIT	901437612-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO
C.C	98.621.016
OBJETO	OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.
VALOR	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE – ($122.730.000)
PLAZO	HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 04 de 2025, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE**, y de otra parte la empresa INFROCON S.A.S, identificada con NIT 901437612-2 representada legalmente por ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía 98.621.016, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra bajo las siguientes consideraciones **1.** El contrato a ejecutar será financiadas con los recursos provenientes del CINT- 012 -2026 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA. **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano del Occidente - Eduoccidente para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No. 004 de 2025). **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 058 de 2026 cuyo objeto es la OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se formaliza a través del presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: **OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**

COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.ALCANCE:

PROYECTO: REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO LOCALES CALLE 12						
PRESUPUESTO GENERAL						
APU	**ITEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**				
		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - SECTOR COMERCIAL DEL PARQUE PRINCIPAL				
	1	**PRELIMINARES.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos. Su valor sera por el area que indique la interventoria como tal.	Día	1,00	$ 1.143.085	$ 1.143.085
1.2	1.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	126,00	$ 29.753	$ 3.748.878
	2	**EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN**				
2.8	2.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	168,00	$ 23.752	$ 3.990.336

2.7	2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correta ejecución. No incluye la botada. Inclue el cargue manual.	m2	320,00	$ 136.457	**$ 43.666.240**
2.3	2.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	45,88	$ 86.194	$ 3.954.150
2.4	2.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de prestamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	4,11	$ 139.622	$ 574.093
2.5	2.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	40,14	$ 124.361	$ 4.991.962
2.6	2.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	132,20	$ 67.050	$ 8.864.281

	3	**REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO**				
6.19	3.1	Suministro, transporte e instalación de tuberia de alcantarillado corrugada de 6". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	63,00	$ 165.328	$ 10.415.664
6.21.1	3.2	Suministro, transporte e instalación de silla YEE para alcantarillado de 6"x4". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 4" PVC sanitaría hasta 3m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	11,00	$ 335.626	$ 3.691.886
6.22	3.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	11,00	$ 727.285	$ 8.000.135
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 93.040.710
% ADMINISTRACIÓN					27%	$ 25.037.255
% IMPREVISTOS					0%	$ 0
% UTILIDADES					5%	$ 4.652.035
VALOR TOTAL DE OBRA						**$ 122.730.000**

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, cantidades de obra, valores unitarios y técnicas constructivas establecidas en el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU), los planos y la ficha técnica del contrato derivado de obra, los cuales forman parte integral del subcontrato. Cualquier variación deberá ser previamente autorizada por escrito por el Administrador Delegado y la Supervisión del Municipio de San Francisco.
2. Ejecutar el presupuesto aprobado conforme a los ítems, rendimientos, costos y programas de inversión definidos en los estudios previos y en el contrato interadministrativo, sin que ello implique reconocimiento de mayores valores, salvo que medie una adición o modificación contractual debidamente justificada y aprobada por el Administrador Delegado y el Municipio.

3. Informar de manera oportuna y por escrito al Administrador Delegado (EDUOCCIDENTE) y al Supervisor del Municipio sobre cualquier eventualidad, anomalía, imprevisto técnico, situación de riesgo, incumplimiento de proveedores, condiciones climáticas adversas o cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo de la obra, la calidad de los trabajos, el cronograma o la seguridad de los trabajadores y terceros.
4. Coadyuvar activamente a la EDUOCCIDENTE y al Municipio de San Francisco en todos los procesos, reclamaciones, demandas, conciliaciones o actuaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven de la ejecución del subcontrato, cuando dichas actuaciones tengan origen en acciones, omisiones, deficiencias o incumplimientos imputables al subcontratista, asumiendo la responsabilidad que le corresponda y suministrando oportunamente la documentación, soportes y pruebas requeridas.
5. Cumplir cabalmente con las técnicas constructivas, los procedimientos de construcción, las normas de calidad y las buenas prácticas de la ingeniería aplicables al proyecto, fomentando con su experiencia y conocimiento profesional la presentación de sugerencias técnicas que contribuyan a mejorar la calidad, eficiencia, seguridad y sostenibilidad de las obras, las cuales deberán ser presentadas por escrito al Administrador Delegado para su evaluación y aprobación.
6. Garantizar la disponibilidad y permanencia en la obra del personal mínimo requerido (residente de obra, personal técnico y mano de obra calificada y no calificada) conforme a los perfiles, experiencia y porcentajes de dedicación establecidos en los estudios previos, y mantener actualizados los contratos laborales, afiliaciones a seguridad social (EPS, ARL, Pensiones) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del subcontrato.
7. Presentar mensualmente al Administrador Delegado y al Supervisor del Municipio los informes de avance físico, financiero y de calidad, debidamente soportados con actas parciales de obra, mediciones, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio y proyecciones de inversión, dentro de los plazos establecidos por la Supervisión, so pena de la suspensión de los pagos hasta tanto se subsane la omisión.
8. Adoptar y mantener durante toda la ejecución de la obra las medidas de seguridad industrial, señalización vial y peatonal, protección ambiental y manejo de espacio público exigidas por la normatividad vigente y por el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asumiendo los costos de implementación y respondiendo por los daños que por su descuido o negligencia se causen a terceros, a la infraestructura existente o al medio ambiente.
9. Reintegrar a la EDUOCCIDENTE y al Municipio de San Francisco los recursos no ejecutados o mal invertidos, así como los anticipos no amortizados al finalizar el subcontrato, y abstenerse de utilizar los recursos para fines distintos a los previstos en el objeto contractual, conforme a la destinación específica de cada rubro presupuestal.
10. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y final, y liquidación del subcontrato, y entregar toda la documentación técnica, administrativa, financiera y legal requerida para el cierre del contrato, incluyendo planos definitivos de obra, certificados de calidad, manuales de operación y mantenimiento, y el informe final ejecutivo que contenga las actividades ejecutadas, cantidades de obra, inversión realizada y registro fotográfico detallado, dentro del plazo establecido por el Administrador Delegado. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión

del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE – ($122.730.000)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio a Eduoccidente y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EDUOCCIDENTE cancelará al contratista de la siguiente manera: **UN PAGO ANTICIPADO POR VALOR DEL 30% DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y EL 70% RESTANTE MEDIANTE PAGOS ACTAS DE AVANCE DE OBRA Y/O ACTIVIDADES. OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026.CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa No. 026 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato

sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: eduoccidente@gmail.com	**NOMBRE:** INFROCON S.A.S **NIT:** 901437612-2 **DIRECCIÓN:** Carrera 43 18 SUR 135 INT 816 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA **EMAIL:** infroconsas@hotmail.com **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO **CC:** 98.621.016

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director técnico de proyectos de Eduoccidente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** Se deberá consignar como beneficiario de las pólizas a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente EDUOCCIDENTE y al Municipio de San Francisco.

AMPARO	VIGENCIA	Valores asegurados	RIESGOS ASEGURADOS

Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
estabilidad y calidad de la obra	Plazo de ejecución del contrato y Cinco años contados a partir de la finalización del contrato	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente estabilidad y calidad de la obra
Correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis meses mas	valor del 100% del anticipo o pago anticipado	Este amparo cubre la mala inversión del anticipo o la no inversión del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Eduoccidente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00000000000196 del 20 agosto de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los veintiún (21) dias de agosto de 2026

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Gerente General
EDUOCCIDENTE

ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO
Representante Legal de INFROCON S.A.S
Contratista